

**GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA**

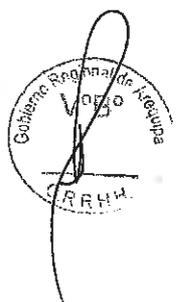


PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 034-2014-GR/PR

VISTOS Y CONSIDERANDO:



Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 en su Art. 2° indica que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, asimismo, el Art. 48° del indicado cuerpo legal, precisa como funciones el formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de trabajo, promoción del empleo y fomento de la pequeña y microempresa, con la política general del gobierno y los planes sectoriales.

Que, en dicho contexto es necesario realizar la Evaluación de desempeño y competencias laborales de los trabajadores contratados temporalmente por proyectos de inversión del Gobierno Regional de Arequipa.



Que, la naturaleza de la contratación de los referidos trabajadores es estrictamente temporal, por lo que en estos casos no se realiza carrera administrativa; en tal sentido el Art. 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa señala que las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental, entre otras, para el desempeño de labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración.

Que, el D.S.N° 009-2010-PCM, que aprueba el Reglamento del D. Leg. N° 1025, en su Art. 1°, dispone que las normas y procedimientos (referidos a la evaluación y capacitación), son aplicables a las personas al servicio de las entidades públicas que se encuentren dentro del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos; en tanto se encuentren en alguno de los regímenes de carrera o bajo alguna de las formas de contratación utilizadas por el Estado.

Que, en cuanto a la evaluación, el Art. 29° del Reglamento señala que: "La evaluación del desempeño es un instrumento de gestión para la mejora continua de la calidad de los servicios brindados por las personas al servicio del Estado, que tiene como objetivos la identificación de necesidades de capacitación así como la verificación y calificación de los logros de modo individual y, cuando corresponda.



Que, en el marco de la evaluación a la que se hace referencia, en el tercer considerando de la presente resolución, el Gobierno Regional de Arequipa, requiere contratar una Consultora que desarrolle un método probado y eficaz que permita evaluar con la debida objetividad y en base a metas institucionales el desempeño y competencias laborales de los trabajadores contratados temporalmente por proyectos de Inversión y asegurar el éxito de dicho proceso.

Que, conforme a la Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley 27902 y N° 28161, en concordancia con la Ordenanza N° 010-AREQUIPA y uso de las atribuciones conferidas al Presidente Regional.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Encargar a la Oficina Regional de Administración la contratación de una Consultora que se encargue de la Evaluación del Desempeño y Competencias Laborales de los Trabajadores Contratados Temporalmente por Proyectos de Inversión, del Gobierno Regional de Arequipa, debiendo ceñirse, para todo fin, a los dispositivos legales vigentes en la materia.



ARTÍCULO 2.- La Oficina de Logística y Patrimonio, será quien se encargue de llevar a cabo el proceso de selección por el servicio de consultoría.

Dada en la Sede Presidencial del Gobierno Regional de Arequipa, a los **TRECE** días del mes de **ENERO** del año dos mil **CATORCE**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA


Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE